

DERECHOS DEL PACIENTE Y SUS FAMILIARES

El paciente tiene derecho a ser asistido por los profesionales de la salud, sin menoscabo y distinción alguna, producto de sus ideas, creencias religiosas, políticas, condición socioeconómica, raza, sexo, orientación sexual o cualquier otra condición. El profesional actuante sólo podrá eximirse del deber de asistencia, cuando se hubiere hecho cargo efectivamente del paciente otro profesional competente.

El paciente tiene el derecho a que los agentes del sistema de salud intervinientes le otorguen un trato digno, con respeto a sus convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género, de pudor y a su intimidad, y se haga extensivo a los familiares o acompañantes.

El paciente tiene derecho a una atención en salud de calidad, con trabajadores de salud debidamente capacitados y habilitados por las autoridades competentes para el ejercicio de sus tareas o funciones.

El paciente tiene derecho a que toda persona que participe en la elaboración o manipulación de la documentación clínica, o bien tenga acceso al contenido de la misma, guarde el debido respeto a su intimidad, privacidad y confidencialidad de su información.

El paciente tiene derecho a aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos, con o sin expresión de causa, como así también a revocar posteriormente su manifestación de la voluntad.

El paciente tiene derecho al acceso a su historia clínica considerando al mismo su titular. A su simple requerimiento debe suministrar una copia de la misma, autenticada por una autoridad competente de la institución.

El paciente tiene derecho a recibir información de manera clara, suficiente y adecuada a su capacidad de comprensión; al informe sobre su estado de salud, los estudios y los tratamientos que fueren menester realizarle y la previsible evolución, riesgos, complicaciones o secuelas de los mismos.

El paciente tiene derecho a que el profesional actuante solicite su consentimiento informado previo a la realización de estudios y prácticas, y a que un profesional sea su principal comunicador en caso de que intervenga un equipo de salud.

El paciente tiene derecho al libre acceso a las vías de reclamos y sugerencias habilitadas en el servicio en que se asiste.

El paciente tiene derecho al simple y rápido acceso en turnos y trámites y al respeto de dichos turnos y prácticas, así como a la libre elección del profesional en la medida en que exista dicha posibilidad.

